

El proyecto está cofinanciado al 70% por la UNIÓN EUROPEA (FONDOS FEDER). Fondos Europeos de Desarrollo Regional. Una manera de hacer Europa.»

Plasencia, 29 de septiembre de 2009.- LA ALCALDESA.

PLASENCIA

Anuncio

Advertido error en el Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 26 de Noviembre de 2.007 número 228, pagina 19, relativo al ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, se corrige el mismo, de forma que el PUNTO 2, apartado b) correspondiente a la descripción del objeto, debe quedar redactado en la forma que sigue:

«b) Descripción del objeto: Realización de las Obras de Construcción de un Edificio para Centro de Servicios Sociales.

Esta actuación está incluida en el proyecto ECOCIUDAD, financiado con fondos FEDER (FONDOS DE AYUDA DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL) PERIODO 2.007-2013, Fondos Europeos de Desarrollo Regional. Una manera de hacer Europa.»

Plasencia, 29 de septiembre de 2009.- LA ALCALDESA.

6681

ALAGÓN

Edicto

En sesión de la Junta Vecinal de fecha 7 de octubre de 2009, se acordó aprobar provisionalmente la imposición de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles,
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica,
- Impuesto sobre actividades económicas,
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras,

así como las Ordenanzas fiscales reguladoras para cada uno de ellos.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público los expedientes sobre imposición de los tributos locales referidos, así como las Ordenanzas y tarifas que regulan dichos tributos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobada la imposición de los referidos tributos y las ordenanzas fiscales reguladoras correspondientes a cada uno de ellos.

Alagón del Río a 7 de octubre de 2009.- EL ALCALDE, José Pedro Martín Mateos.

6672

ALMARAZ

Edicto

En sesión extraordinaria, celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Almaraz el día 28 de septiembre de 2009, entre otros, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Dejar sin efecto el nombramiento de D. ANTONIO SANJUÁN MARTÍNEZ como Tesorero de la Corporación, efectuado mediante acuerdo de Pleno de 25 de junio de 2008.

SEGUNDO.- Nombrar tesorero de la corporación a D. GABRIEL SÁNCHEZ MATEOS.

TERCERO.- Continuará como suplente D.ª ELENA TOVAR CALDERÓN.

CUARTO.- Excusar a ambos de la obligación de prestar la fianza a que hace referencia el artículo 164.2 del Texto Refundido de Régimen Local

QUINTO.- D.ª ELENA TOVAR CALDERÓN actuará como Tesorero en caso de ausencia o enfermedad de D. GABRIEL SÁNCHEZ MATEOS y cuando este último actúe como Ordenador de Pagos en calidad de Primer Teniente de Alcalde sustituyendo a la Señora Alcaldesa.

En Almaraz a dos de septiembre de 2009.- LA ALCALDESA, M.ª Sabina Hernández Fernández.

6673

MIAJADAS

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 05/2009, en la modalidad de suplemento de crédito y concesión

de crédito extraordinario mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del RDLEG. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

En Miajadas a 7 de octubre de 2009.- El Alcalde, Antonio Díaz Alías.

6682

PORTAJE

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en SESIÓN ORDINARIA de fecha 28 de SEPTIEMBRE de 2009 aprobó inicialmente la Imposición/modificación de los siguientes tributos y exacciones locales y de 2.-TASAS:

8.-Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

14.-Tasa por prestación de los servicios de Piscinas, duchas, casas de baño, instalaciones deportivas y análogas.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, de TRLHL, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos, las modificaciones aprobadas que son las siguientes:

- Ordenanza Fiscal n.º 8.-Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Se deroga el actual art. 4.-Cuota tributaria, que queda redactado de la forma que sigue:

«Artículo 4.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinara en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2. A tal efecto, se aplicara la siguiente Tarifa: En todas las categoría de calles

Por cada vivienda.....42,60 €

Por cada local industrial o comercial.. 92,70 €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carác-

ter irreducible y corresponden a un año.»

• Ordenanza Fiscal n.º 14.- Tasa por prestación de los servicios de Piscinas, duchas, casas de baño, instalaciones deportivas y análogas.

Se deroga el actual art.3.-CUOTA TRIBUTARIA, que queda redactado como sigue: «Artículo 3. CUOTA TRIBUTARIA.-

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:

ABONOS DE TEMPORADA	EUROS
Individuales niños de 3 a 13 años	25,00 €
Individuales adultos	50,00 €

ABONOS DE TEMPORADA

PISCINA MUNICIPAL

ENTRADAS	Días laborables/€	Domingos y festivos/€
Adultos	2 €	2 €
Niños hasta 13 años	1 €	1 €

GIMNASIO MUNICIPAL

ABONOS PÚBLICO EN GENERAL EUROS

Individuales mensual.....	10,00 Euros
Individuales tres meses.....	30,00 Euros
Abono de 10 sesiones a utilizar en el año natural.....	10,00 Euros

ABONOS PARA PENSIONISTAS

Y DISCAPACITADOS

FÍSICOS O PSÍQUICOS

EUROS

Individuales mensual.....	5,00 Euros
Individuales tres meses.....	15,00 Euros

3. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el usuario permanezca en el recinto.

En el supuesto de no presentación de reclamaciones en citado plazo, las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales acordadas inicialmente por el Pleno se entenderán definitivamente aprobadas, conforme al texto íntegro de las modificaciones que anteceden

Portaje a 29 de septiembre de 2009.- El Alcalde, Carlos-Miguel Martín Ramos.

6650